

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS**

**LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA  
REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**

**EXPEDIENTE N° 23.912**

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA**

**SEGUNDA LEGISLATURA**

**(DEL 1° DE MAYO DE 2023 AL 30 DE ABRIL 2024)**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS**

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA**

**LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA  
REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**

**Expediente N° 23.912**

Las suscritas Diputaciones, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, presentamos el siguiente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA** sobre el proyecto de ley “**LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**”, expediente N°23.912, iniciativa del Poder Ejecutivo, con base en las siguientes consideraciones:

**I. OBJETIVO DEL PROYECTO**

El Proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2024 es un reflejo de una nueva forma de hacer política fiscal, es el primer presupuesto elaborado en su totalidad por la Administración Chaves Robles dejó de lado las malas prácticas del pasado, cuando la construcción del presupuesto no era más que un ejercicio inercial al comportamiento de la inflación. La preparación de la Propuesta del Presupuesto 2024 responde a una planeación de mediano plazo que busca fortalecer su gobernanza, transparencia, a la vez que atiende áreas clave para el Gobierno. Por primera vez, el Marco Fiscal de Mediano Plazo es utilizado como insumo crítico en la construcción del Presupuesto, al este permitir establecer con claridad metas de gasto y comportamiento de la deuda del Gobierno Central.

La preparación de esta propuesta fue un ejercicio que atendió, simultáneamente, necesidades de la población costarricense y diversos compromisos previamente adquiridos por la Hacienda Pública. La construcción de este Presupuesto tuvo que equilibrar la creciente demanda por servicios públicos en cantidad y calidad, en un contexto de restricciones al crecimiento del gasto público, resultado de la regla fiscal. A la vez, los compromisos con el Fondo Monetario Internacional a la luz del Servicios Ampliado con el Fondo, más las metas fiscales impuestas por la Asamblea Legislativa por motivo del proceso de colocación de deuda costarricense en mercados internacionales, fueron un elemento adicional más a la hora de su preparación.

Así, la Proyecto de Presupuesto Ordinario de la República 2024 muestra un estricto cumplimiento de la regla fiscal. Mientras que la tasa de crecimiento máxima permitida según las condiciones fiscales y macroeconómicas era 3,53%, la propuesta presentada por el Ejecutivo muestra un crecimiento del 3,52%.

A nivel agregado, este Proyecto de Presupuesto Ordinario de la República 2024 muestra un crecimiento con un importante nivel de contención. Este Proyecto se presenta con una tasa de crecimiento de apenas 3%, lo que significa que este alcanzaría  $\text{¢}12.635.522$  millones, equivalente a 25,4% del PIB, lo cual representa una disminución de 0,9 puntos porcentuales (p.p.) del PIB respecto a la Ley de Presupuesto del 2023. En cuanto a los rubros que componen este Proyecto, el servicio de la deuda (amortizaciones y pago de intereses) es el principal rubro de gasto, al absorber 46,2% del total, seguido por las transferencias corrientes y de capital (25,6% del total) y las remuneraciones (22,3% del total). Adicionalmente, este Proyecto rompe con una “racha” que venía caracterizando las propuestas presupuestarias de antaño, pues no solo la mayor parte del mismo se financiará con ingresos corrientes (61%), sino que también, por segundo año consecutivo, este incluirá un balance primario presupuestario positivo, siendo en esta oportunidad de 1,9% del PIB, superior en 0,5 puntos porcentuales (p.p.) al presentado en 2023.

Situación similar se apreciaría en el Déficit Financiero Presupuestario, el cual mostraría una mejora de igual magnitud, al pasar de 3,7% del PIB a 3,2% del PIB.

La disciplina fiscal costarricense, junto al mejoramiento de las condiciones macroeconómicas, permitieron generar un mayor, pero pequeño, espacio fiscal para atender áreas clave. El paulatino, pero constante, decrecimiento de la deuda del Gobierno Central tiene dos efectos inmediatos. Primero, ayuda a liberar recursos que, en lugar de utilizarse para el pago de intereses, serán utilizados para financiar actividades más sustantivas y de impacto social. En segundo lugar, recudir la deuda por debajo del 60% del PIB permitirá hacer una transición hacia un escenario menos restrictivo de la regla fiscal, la cual permitirá incrementar el gasto de capital, elemento crítico para potenciar el crecimiento de cualquier economía. Aunado a lo anterior, el mejor panorama económico costarricense, permitió ampliar levemente el techo de crecimiento del gasto establecido por la regla, lo que dará un respiro presupuestario a varias de instituciones públicas del país.

Para la Administración Chaves Robles es una prioridad el mejoramiento del bienestar de la población costarricense. Sin duda, una correcta y oportuna provisión de servicios públicos, como lo son salud, educación, seguridad pública o infraestructura, es clave para potenciar y fortalecer las condiciones de vida de la ciudadanía. Así, y a pesar de las restricciones legales y financieras para canalizar más recursos a estos sectores, cada una de las instituciones públicas cobijadas por el Presupuesto Nacional de la República está obligada a hacer un uso más eficiente del presupuesto a su disposición. El esfuerzo que se hace desde el Ministerio de Hacienda para proveerles de más recursos debe materializarse en una mejor Costa Rica. Sin lugar a dudas, el Proyecto de Presupuesto Ordinario de la República 2024, es un gran paso para fortalecer el contrato social costarricense.

## II. CRONOLOGÍA DEL PROYECTO

- **01 setiembre 2023:** Presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto, conforme lo dispuesto al artículo 178 de la Constitución Política
- **04 setiembre 2023:** Se recibe el proyecto de ley de presupuesto en la Comisión Ordinaria de Asuntos Hacendarios.
- **08 setiembre 2023:** Envío a la imprenta nacional para su publicación.
- **05 de setiembre al 13 de octubre 2023:** Audiencias para los Ministros rectores de las siguientes instituciones: Ministerio de Hacienda, Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, MEIC, MAG, Ministerio de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto, Presidencia de la República, Ministerio de la Presidencia, MOPT, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Gobernación y Policía, MTSS, MICITT, MEP, MINSA, COMEX, MCJ, MIVAH, MINAE, MIDEPLAN, CGR, PJ y TSE.
- **15 de octubre 2023:** Plazo máximo para la presentación de mociones de fondo del expediente.
- **17 de octubre 2023:** Conocimiento y discusión de (67) mociones de fondo presentadas al proyecto de ley de presupuesto.
- **18 de octubre 2022:** Concluye el conocimiento y discusión de las mociones de fondo presentadas y se realiza la votación por el fondo del expediente.

## III. ARTÍCULADO DEL PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJECICIO ECONÓMICO 2024

El proyecto de Presupuesto de la República para el ejercicio económico de 2024 se estructura con siete artículos y lo resumen el Departamento de Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa como sigue:

**Artículo 1.** Contiene los Ingresos Ordinarios y Extraordinarios del Gobierno de la República para el Ejercicio Económico del 2024. En este artículo se incluyen todos

los tipos de ingresos que financian el Presupuesto de la República y se subdivide en dos incisos:

Inciso a): Detalla la proyección de los ingresos corrientes u ordinarios para el ejercicio económico de 2024, por un total de ¢7.727.197,1 millones, los cuales se determinan a partir de las estimaciones que realiza la Dirección General de Presupuesto Nacional y conforme a la certificación de la razonabilidad de la efectividad fiscal (oficio DFOE-FIP-0335 de fecha 24 de agosto del 2023) que emitió la Contraloría General de la República (CGR), la cual se adjunta al proyecto de ley.

Inciso b): Contempla el detalle del cálculo de los ingresos extraordinarios y del financiamiento internos para el ejercicio económico de 2024 y comprende:

- Ingresos de capital provenientes de una transferencia del Instituto Nacional de Aprendizaje en cumplimiento de la Ley 73722 del 22 de noviembre de 1993 por ¢7.610,9 millones.
- El financiamiento interno incorporado en el proyecto de presupuesto 2023 se compone de colocación de títulos valores de corto plazo por ¢908.781,9 millones, la cual incluye una autorización de emisión de títulos valores por ¢200.000,0 millones como previsión por el uso de los recursos incluidos en la Caja Única (fuente financiamiento 282), ¢4.318,0 millones de deuda política. Además, se da autorización para colocar títulos valores de largo plazo por un monto de ¢3.991.962,3 millones.

**Artículo 2.** Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios del Gobierno de la República para el Ejercicio Económico del 2024. En este artículo se detallan los gastos presupuestados de todos los títulos presupuestarios correspondientes a los ministerios, incluyendo los egresos totales de los órganos desconcentrados, que componen el Poder Ejecutivo, más los títulos presupuestarios correspondientes al Servicio de la Deuda, Regímenes de Pensiones y Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).

**Artículo 3.** Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios correspondientes a la Asamblea Legislativa para el Ejercicio Económico del 2024.

**Artículo 4.** Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios de la Contraloría General de la República para el Ejercicio Económico del 2024.

**Artículo 5.** Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios de la Defensoría de los Habitantes de la República para el Ejercicio Económico del 2024.

**Artículo 6.** Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios del Poder Judicial para el Ejercicio Económico del 2024.

**Artículo 7.** En este artículo se incluyen las normas presupuestarias que rigen distintos aspectos de la ejecución presupuestaria para el 2024, cuya finalidad es la de ejecutar, controlar y evaluar lo dispuesto en los artículos anteriores.

#### **IV. MOCIONES DE FONDO PRESENTADAS Y TRAMITADAS:**

De acuerdo al artículo 178 de la Constitución Política y artículo 204 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, hasta el 15 de octubre del 2022 a las 18 horas, se reciben en la secretaría de la Comisión un total de 67 mociones de fondo al proyecto de presupuesto ordinario. Del total presentadas, 31 fueron aprobadas, 35 fueron rechazadas y 1 retirada en la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios. A continuación se presentan la descripción de todas las mociones admitidas y el resulta final de su votación.

Cuadro 1. Resumen de mociones de fondo

<b>Moción</b>	<b>Objeto</b>	<b>Resultado</b>
1	Se trasladan recursos en el Ministerio de Seguridad Pública por ₡295.843.600 de la partida de bienes intangibles a la partida de servicios de tecnologías de información.	Aprobada
2	Se rebajan recursos del Ministerio de Hacienda por ₡17.544.864.386 que son para el pago de las acciones de capital de la CAF y se aumentan al Ministerio de Seguridad Pública en nuevas plazas	Rechazada
3	Se rebajan recursos del Ministerio de Hacienda por ₡5.861.382.266 que son para el pago de las acciones de capital de la CAF y se aumentan al Poder Judicial en nuevas plazas	Rechazada
4	Se rebajan recursos del Ministerio de Hacienda por ₡2.500.000.000 que son para el pago de las acciones de capital de la CAF y se aumentan al Ministerio de Justicia y Paz en el programa del sistema penitenciario nacional.	Rechazada
5	Se rebajan recursos del Ministerio de Hacienda por ₡7.986.057.530 que son para el pago de las acciones de capital de la CAF y se aumentan al Poder Judicial para nuevas plazas	Rechazada
6	Se rebajan recursos del Ministerio de Hacienda por ₡4.451.483.817 que son para el pago de las acciones de capital de la CAF y se aumentan al Poder Judicial dentro del programa de servicio de investigación judicial	Rechazada
7	Se modifica la coetilla del programa de Promoción de las Artes del Ministerio de Cultura para que los recursos sean destinados a la Fiesta Nacional de la Lectura.	Rechazada
8	Se rebajan recursos al Ministerio de Gobernación y Policía por ₡23.500.000 y al Ministerio de Hacienda por ₡23.500.000 para aumentarlos al Ministerio de Cultura y Juventud para financiar la Fiesta Nacional de la Lectura.	Aprobada
9	Se rebajan recursos del servicio de la deuda interna por ₡855.000.000 y se aumentan en el Ministerio de Cultura y Juventud distribuidos de la siguiente forma: - Teatro Melico Salazar: ₡45.000.000 - SINEM: ₡160.000.000 - Centro Costarricense de Producción Cinematográfica: ₡60.000.000 - Centro de Producción Artística y Cultural: ₡172.000.000 - Centro de investigación y conservación de patrimonio: ₡325.000.000 - Museo de las Artes: ₡60.000.000 - Consejo Nacional de la Persona Joven: ₡33.000.000	Rechazada
10	Se rebajan recursos del CONAVI por ₡2.250.000 para aumentarlos en el programa de Atención de Infraestructura Vial (adquisición de terrenos de la ruta 35 San Carlos)	RETIRADA
11	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ₡700.000.000 para aumentarlos en CONAVI en el mantenimiento de la ruta nacional 138. (Upala, Los chiles)	Aprobada
12	Se rebajan ₡388.669.639 del servicio de la deuda y se aumentan en COPROCOM para nuevas plazas	Rechazada



13	Se rebajan recursos del CONAVI por ¢2.250.000.000 para aumentarlos en el programa de Atención de Infraestructura Vial (adquisición de terrenos de la ruta 35 San Carlos)	Aprobada
14	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ¢2.750.000.000 y se aumentan al MOPT para la adquisición de terrenos para la ruta 35, San Carlos	Aprobada
15	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ¢25.000.000.000 y se aumentan al BANHVI para el fondo de subsidio de vivienda	Rechazada
16	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ¢4.000.000.000 y se aumentan al MEP en las Juntas de educación para obras de infraestructura	Aprobada
17	Se rebajan recursos al Ministerio de la Presidencia por ¢30.000.000, y se aumenta para amortizar la deuda.	Aprobada
18	Se incluye una norma presupuestaria que señala que todos los títulos presupuestarios deben durante el primer trimestre presentar a Cancillería un informe detallado sobre los pagos a los organismos internacionales para el 2024. Cancillería debe consolidar la información y enviarla a la Comisión de Hacendarios y el DAP analizará el informe y emitirá recomendaciones a la Comisión	Rechazada
19	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ¢3.000.000.000 y se aumentan en el MEP en donde: - ¢600.000.000 serán para becas estudiantiles en zonas rurales en la UNA. - ¢600.000.000 para la UCR en gastos operativos - ¢600.000.000 serán para becas estudiantiles en zonas rurales en el TEC - ¢600.000.000 serán para becas estudiantiles en zonas rurales en la UNED - ¢600.000.000 serán para becas estudiantiles en zonas rurales en la UTN	Aprobada
20	Se rebajan recursos del MEP, Ministerio de Salud por y MIVAH por un monto total de ¢167.241.682.101 para aumentarlo en MTSS en FODESAF.	Aprobada
21	Se rebajan recursos del MIVAH por ¢132.691.026.794 y se aumentan al MTSS en FODESAF. <b>(Son recursos que inicialmente fueron presupuestados en el MIVAH)</b>	Rechazada
22	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ¢3.500.000.000 para aumentarlo en el Ministerio de Gobernación y Policía para las asociaciones de desarrollo comunal (DINADECO).	Aprobada
23	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ¢10.000.000.000 para aumentarlo en el MOPT en mantenimiento de vías	Rechazada
24	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ¢6.000.000.000 para aumentarlo en el MOPT CONAVI para el mantenimiento de vías de comunicación	Aprobada
25	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ¢13.136.800.000 para aumentarlo en transferencias de capital a distintas municipalidades	Rechazada
26	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ¢9.500.000.000 para aumentarlo en transferencias de capital a distintas municipalidades	Aprobada
27	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ¢1.000.000.000 para aumentarlo al MOPT en el programa de atención de infraestructura vial - LANNAME	Aprobada

28	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ₡500.000.000 para aumentarlo al Ministerio de Salud a la Cruz Roja	Aprobada
29	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ₡1.274.370.000 para aumentarlo a la Asamblea Legislativa	Aprobada
30	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ₡2.000.000.000 para aumentarlo al MEP en el programa de becas "Avancemos"	Aprobada
31	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ₡4.000.000.000 para aumentarlo al MEP en las Juntas de educación y administrativas	Rechazada
32	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ₡174.700.000 para aumentarlo al ministerio de salud en el IAFA	Aprobada
33	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ₡1.000.000.000 para aumentarlo al MTSS al CONAI (Consejo Nacional indígena)	Aprobada
34	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ₡245.000.000 para aumentarlo a la Defensoría de los Habitantes	Rechazada
35	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ₡304.000.000 para aumentarlo al Colegio Universitario de Cartago	Aprobada
36	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ₡8.000.000.000 para aumentarlo al Ministerio de Seguridad Pública en nuevas vacantes	Aprobada
37	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ₡6.000.000.000 para aumentarlo al Poder Judicial	Aprobada
38	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ₡6.000.000.000 para aumentarlo al Poder Judicial	Rechazada
39	Se rebajan recursos del servicio de la deuda por ₡5.980.684.608 para aumentarlo al Poder Judicial	Aprobada
40	Normas presupuestarias	Aprobada
41	Normas presupuestarias	Aprobada
42	Norma Presupuestaria	Rechazada
43	Norma Presupuestaria	Rechazada
44	Norma Presupuestaria	Aprobada
45	Se rebajan recursos al Ministerio de Hacienda sobre la CAF por un monto de ₡17.544.864.386 para aumentarlo al Ministerio de Seguridad Pública para nuevas plazas	Rechazada
46	Se rebajan recursos al Ministerio de Hacienda sobre la CAF por un monto de ₡4.451.483.817 para aumentarlo al Poder Judicial en nuevas plazas	Rechazada
47	Se rebajan recursos al Ministerio de Hacienda sobre la CAF por un monto de ₡7.986.057.530 para aumentarlo al Poder Judicial en nuevas plazas	Rechazada
48	Se rebajan recursos al Ministerio de Hacienda sobre la CAF por un monto de ₡5.861.382.266 para aumentarlo al Poder Judicial en nuevas plazas	Rechazada
49	Se rebajan recursos al Ministerio de Hacienda sobre la CAF por un monto de ₡2.500.000.000 para aumentarlo al Ministerio de Justicia y Paz en nuevas plazas	Rechazada
50	Se rebajan recursos al servicio de la deuda por un monto de ₡388.699.639 para aumentarlo a COPROCOM	Aprobada

51	Se rebajan recursos al servicio de la deuda por un monto de ¢3.000.000.000 para aumentarlo al MEP (FEES)	Rechazada
52	Norma Presupuestaria	Rechazada
53	Se rebajan recursos al servicio de la deuda por un monto de ¢3.000.000.000 para aumentarlo al MEP (FEES)	Rechazada
54	Norma Presupuestaria	Rechazada
55	Se rebajan recursos al servicio de la deuda por un monto de ¢245.000.000 para aumentarlo a la Defensoría de los Habitantes y cambia fuente de financiamiento al MEP (FEES) por un monto ¢183.000.000	Rechazada
56	Se rebajan recursos al servicio de la deuda por un monto de ¢5.591.990.000 para aumentarlo al MEP en becas para educación superior	Rechazada
57	Se rebajan recursos al servicio de la deuda por un monto de ¢5.591.990.000 para aumentarlo al MEP (FEES)	Rechazada
58	Se rebajan recursos del MOPT por concepto de plazas por un monto de ¢29.828.150 para aumentarlo al Ministerio de Hacienda por el mismo concepto y el restante para amortización de deuda	Aprobada
59	Se rebajan recursos al servicio de la deuda por un monto de ¢2.000.000.000 para aumentarlo al Ministerio de Seguridad Pública	Rechazada
60	Norma Presupuestaria	Rechazada
61	Se rebajan recursos al servicio de la deuda por un monto de ¢6.000.000.000 para aumentarlo al Poder Judicial	Rechazada
62	Se rebajan recursos al servicio de la deuda por un monto de ¢1.000.000.000 para aumentarlo al Poder Judicial	Aprobada
63	Norma Presupuestaria	Rechazada
64	Se rebajan recursos al Ministerio de Hacienda por un monto de ¢1.500.000.000 para aumentarlo al MAG para escáneres en puestos fronterizos	Aprobada
65	Se rebajan recursos al servicio de la deuda por un monto de ¢41.000.000.000 para aumentarlo al Ministerio de Cultura y Juventud	Aprobada
66	Se rebajan recursos al servicio de la deuda por un monto de ¢735.000.000 para aumentarlo al Ministerio de Cultura y Juventud	Rechazada
67	Se rebajan recursos al servicio de la deuda por un monto de ¢855.000.000 para aumentarlo al Ministerio de Cultura y Juventud en todos los comités cantonales de deportes.	Aprobada

## V. IMPACTO DE LAS MOCIONES

Del resumen anterior se puede observar que, muchas de las redistribuciones de las partidas propuestas vía moción, fueron a partir de la rebaja del título presupuestario 230 del Servicio de la Deuda Pública, específicamente de la subpartida destinada al pago de los intereses.

- La principal motivación para las mociones planteadas, es debido a que en años anteriores se ha mantenido una subejecución de los intereses presupuestados en cada ejercicio económico. Sin embargo, conscientes de la importancia del equilibrio presupuestario y la responsabilidad de las finanzas públicas, se considera poco sensato utilizar la presupuestación que hace la Hacienda Pública para el pago correspondiente de las obligaciones ineludibles del Estado como lo son los intereses generados por la deuda adquirida, para dotar de recursos a las instituciones para su gasto operativo.
- Sin duda, la subejecución de esta partida es un elemento que cualquier Estado quisiera tener, dado que refleja la mejora en la gestión de deuda; mecanismos como canjes y otras alternativas conllevan a que en ocasiones el gasto por el pago de los intereses sea menor. Sin embargo, teniendo en cuenta el panorama económico nacional e internacional, en donde el Presupuesto de la República para el año 2024 se plantea bajo las siguientes consideraciones:

Figura 2. Proyecciones macroeconómicas 2022-2024. En millones de colones y porcentajes

<b>Variable</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
1. Inflación (variación interanual IPC meta)		3% +-1	3% +-1
1.1 Proyección inflación observada BCCR	7,9%	1,2%	1,9%
2. PIB real (variación anual)	4,3%	4,2%	3,8%
3. PIB nominal (millones de colones)	44 251 690	46 770 046	49 798 295
4. Variación del PIB nominal	10,3%	5,7%	6,5%
5. Variación Gasto de consumo final	10,73%	4,82%	5,75%
6. Importaciones CIF (millones US\$)	22.548	24.889	27.180
7. Importaciones sin regímenes especiales	14.515	16.247	17.943
8. Hidrocarburos (millones US\$)	2.513	2.340	2.224

Nota. Elaborado por el DAP con datos del 23.912

- El mayor crecimiento del PIB también se refleja en un mejor desempeño de las finanzas públicas, por su efecto positivo sobre la recaudación tributaria. Este hecho, junto a la reducción del gasto primario ante la aplicación de la regla fiscal, llevaron a que en el primer semestre del 2023 el Gobierno Central generara un mayor superávit primario y un menor déficit financiero que en igual lapso del bienio previo. Además, la relación de la deuda gubernamental al PIB disminuyó casi un 100 p.p. (0,97%) en comparación a diciembre pasado, hasta ubicarse en 63,78% según datos preliminares con corte a julio del 2023 con respecto al gasto total.
- Costa Rica, al ser una economía pequeña y abierta al comercio internacional, la revisión del crecimiento de nuestros socios comerciales incide en la economía local y genera un menor dinamismo de las actividades más vinculadas con la demanda externa, por tanto, repercute en la balanza de pagos mostrando déficits en las cuentas corriente y financiera, pese al aumento en los servicios turísticos e incrementos en las materias primas que afectarán a sectores de la manufactura y agropecuario (fertilizantes y otros insumos agropecuarios).
- Si bien el Ministerio de Hacienda considera los supuestos macroeconómicos para este proyecto de ley para hacer las estimaciones de ingresos y gastos, la CGR (Contraloría General de la República) señala que al certificar la razonabilidad de la efectividad fiscal de los ingresos del Presupuesto de la República se debe considerar la mayor cantidad de información definitiva disponible a la fecha, sin omitir que persisten grados de incertidumbre vinculados a factores externos mencionados
- Sobre este particular, el ente contralor subraya que ha insistido en la importancia de que, en las circunstancias actuales, las entidades públicas que realizan ejercicios de pronóstico económico, presupuestario y fiscal, revisen periódicamente los supuestos y evolución de dichos pronósticos, conforme se dispone de mayor y mejor información, con el fin de que el

presupuesto público refleje lo más fielmente posible las circunstancias efectivas en que se desarrolla.

- Por otro lado la moción #1 propuesta por las suscritas, el objetivo de esta moción es un traslado de partidas presupuestarias de acuerdo a la solicitud y aval del Ministerio de Seguridad Pública mediante el oficio MSP-DM-1339-2023 dado que se incorporaron en el anteproyecto la subpartida 5.99.03 Bienes Intangibles, debido a que inicialmente lo que se requería era renovar el almacenamiento de correo electrónico, no obstante después de varias sesiones de trabajo con el área comercial y de soporte técnico de Microsoft, se lograron dimensionar las características necesarias que se requerían; permitiendo a la institución definir con claridad el modelo exacto del servicio cuyas características más importantes se centralizan en un servicio de almacenamiento y administración de correo electrónico en la nube, el cual corresponde ser imputado en la subpartida 1.03.07 Servicios de Tecnologías de Información.
- Para el caso de la moción #58, se trata del traslado de 4 plazas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) al Ministerio de Hacienda dada la necesidad del Ministerio para cumplir con las funciones dadas por la Ley N. 9988, Ley de Contratación Pública en donde se decide convertir dichas plazas en una plaza profesional destacada en dicha Dirección a fin de atender y fortalecer el trabajo realizado.
- En el caso de la moción #64, el objetivo de dicha moción es la inclusión de ¢1.500.000.000 para el pago del servicio de escaneo del 100% de contenedores con mercancías en puntos de ingreso fronterizos terrestres y marítimos según el convenio de cooperación entre el Ministerio de Hacienda y el Servicio Fitosanitario del Estado.
- Sobre la moción #67, apoyada por la diputada Acuña su objetivo es de dotar recursos al Ministerio de Cultura y Juventud en diferentes rubros y en la

mayoría de los Comités Cantonales de la Persona Joven en los municipios del país, lo anterior debido a que dicho Ministerio tiene un papel muy importante en el fomento y desarrollo de la cultura a nivel nacional, siendo estos recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones y ejecución de programas.

En conclusión, al ser diputaciones oficialistas, mantenemos nuestra posición en que los cambios aprobados en el presupuesto ordinario para el ejercicio económico del año 2024, atenta contra la estabilidad fiscal del país dadas las condiciones macroeconómicas y la incertidumbre presente en los mercados nacionales e internacionales.

Además, consideramos que la motivación principal al realizar ajustes presupuestarios deben llevar una visión integral y amplia tomando en cuenta las prioridades del país y el compromiso vital del correcto saneamiento de las finanzas públicas y no únicamente motivaciones de intereses específicos, respetando las prioridades del rector en materia presupuestaria como lo es el Ministerio de Hacienda.

## **VI. SOBRE LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS**

Sobre las mociones aprobadas sobre las normas presupuestarias, consideramos que las normas de ejecución presupuestaria que se han venido incorporando en el presupuesto desde el 2018 son normas atípicas presupuestarias, que no son compatibles con la constitución política y por ello son inconstitucionales.

La Sala Constitucional, desde 1989 que ha desarrollado la inconstitucionalidad de las normas atípicas en el presupuesto, pues estas “regulan materias de diferente naturaleza o contenido” (Resolución 121-89) a la especialidad del presupuesto. Las normas atípicas son las que “derogan, modifican, interpretan o incluso crean leyes ordinarias dentro del presupuesto” (Resolución 4790-1993). Por lo que no es posible generar una derogación tácita de normas ordinarias por medio del presupuesto. Y algunas normas de ejecución se han convertido en una desaplicación tácita de la Regla Fiscal, como las mociones de don Eli que abiertamente dicen que se va a

excluir la regla fiscal, o la norma de ejecución 1, presentada por algunos diputados y diputadas de manera reiterada en los presupuestos recientes, que elimina la potestad legal de Hacienda de mover partidas por decreto entre programas como lo establece el artículo 45 de la 8131.

La Sala Constitucional ha establecido que las normas atípicas son aquellas que:

Son ajenas a la materia presupuestaria; y

Que por su propia naturaleza sean objeto de la legislación ordinaria.

La Sala Constitucional ha establecido también, que tampoco es posible por medio de normas presupuestarias incluir nuevas competencias de carácter sustancial a entes u órganos de la Administración Pública, pues estas nuevas competencias deben ser objeto de una ley ordinaria y no presupuestaria. Resolución 11491-2002. Por lo que toda norma que implique crear nuevas funciones sustanciales a instituciones, son inconstitucionales. Como las normas que obligan a la Contraloría a hacer certificaciones adicionales de ingresos, o las nuevas funciones dadas Autoridad Presupuestaria en la evaluación de las plazas, o la norma que obliga a inscribir todo en el banco de proyectos de Mideplan.

Además, en el año 2016, la Sala Constitucional se refirió sobre la inconstitucionalidad de normas de ejecución presupuestaria que tiendan a regular procedimientos presupuestarios que obliguen al Poder Ejecutivo a presentar presupuestos extraordinarios rebajando montos específicos, lo cual viola las potestades “exclusivas y excluyentes” del Poder Ejecutivo, “en relación con la elaboración, la iniciativa y ejecución del presupuesto” Resoluciones 1851-2016 y 11172-2020. Por lo que todas las normas que “ordenen” al Ejecutivo a presentar un presupuesto extraordinario o a desincorporar X o Y recurso, son inconstitucionales en violación del artículo 140.15 y 177 de la constitución política.



En conclusión, se deben considerar como normas atípicas presupuestarias y por ende ser consideradas inconstitucionales, las normas de ejecución presupuestaria que:

Deroguen, modifiquen o desapliquen singularmente leyes, en su carácter formal y material. Como lo son por ejemplo la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, 9635; y la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

Creen nuevas competencias singulares a entes u órganos de la Administración Pública, pues estas nuevas competencias deben ser reguladas en una ley ordinaria en el sentido material y formal.

Obliguen al Poder Ejecutivo a presentar presupuestos extraordinarios, violentando la potestad presupuestaria del artículo 140.15.

## **VII. CONCLUSIONES**

- Por primera vez, el Marco Fiscal de Mediano Plazo es utilizado como insumo crítico en la construcción del Presupuesto, al este permitir establecer con claridad metas de gasto y comportamiento de la deuda del Gobierno Central.
- El Proyecto de Presupuesto Ordinario de la República para el ejercicio económico 2024 consta de 7 artículos. El artículo 1 corresponde a la incorporación de recursos. Se dan movimientos en los ingresos corrientes, los cuales contemplan los ingresos de los órganos desconcentrados, certificados por la Contraloría General de la República.
- En el artículo 2 se detallan los gastos presupuestados de los Ministerios y órganos desconcentrados, incluyendo el Servicio de la Deuda, Regímenes de Pensiones y Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).
- Los artículos 3, 4, 5 y 6 contienen los Egresos Ordinarios y Extraordinarios correspondientes a la Asamblea Legislativa, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes y el Poder Judicial, respectivamente, para el Ejercicio Económico del 2023.
- En el artículo 7 se incluyen 27 normas presupuestarias que gobiernan distintos aspectos de la ejecución presupuestaria para el 2023, cuya finalidad es la de ejecutar, controlar y evaluar lo dispuesto en los artículos anteriores.
- En la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, se presentaron un total de 67 mociones de fondo al proyecto de presupuesto ordinario de la República para el ejercicio económico 2023, de las cuales 31 se aprobaron, 35 se rechazaron y 1 se retiró.
- De las 67 mociones, 37 mociones rebajaron recursos del Servicio de la Deuda Pública, de las cuales 21 fueron aprobadas lo que significa una disminución del pago de los intereses, por un monto de ¢57.968.424.247,00.
- El criterio general sobre las mociones presentadas con afectación directa al pago de intereses de deuda se basa en subejecuciones de esta partida en años anteriores, sin embargo, teniendo en cuenta el panorama económico nacional e internacional, no se estima prudente disponer de esta subpartida

cuando existe una tendencia creciente y constante de las tasas de interés a nivel nacional e internacional.

- Las suscritas diputaciones presentaron 4 mociones de fondo con la justificación y aval de cada Ministerio involucrado. De las 4 mociones, fueron aprobadas 3 de ellas y la única moción rechazada era la moción relacionada a las normas presupuestarias propuestas originalmente por el Poder Ejecutivo.
- La moción #67 fue apoyada por la Diputada Ada Acuña, con el fin de reintegrar los recursos que el Ministerio de Cultura y Juventud requiere para el desarrollo de sus funciones, programas y eventos que promocionan la cultura a nivel país.

### **RECOMENDACIÓN FINAL**

En concordancia con el artículo 178 de la Constitución Política y el artículo 204 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, las suscritas diputaciones de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios rinden el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA** del proyecto de ley titulado “**LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**” que se tramita bajo el expediente N° 23.912 y recomiendan al Plenario Legislativo votar afirmativamente el presente dictamen y el texto que se adjunta, mismo que incluye el texto presentado por el Poder Ejecutivo así como el contenido de las mociones #1, #58, #64 y #67, por las razones anteriormente indicadas.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VI, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**



**PILAR CISNEROS GALLO**  
**DIPUTADA**



**ADA ACUÑA CASTRO**  
**DIPUTADA**

[El texto completo del Presupuesto lo puede consultar en este link](#)